

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomé García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NUMERO 11.

Amortización.— Para que las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia cuiden de que tenga puntual cumplimiento la Instrucción de 29 de Julio de 1830, sobre el impuesto del medio por ciento de hipotecas.

Por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829 se mandó exigir desde 1.º del siguiente Enero, con el título de derecho de hipotecas, por las ventas, cambios, donaciones y contratos de todas clases que contubiesen traslación de dominio directo ó indirecto de bienes inmuebles, un impuesto de medio por ciento del capital sobre que versasen dichos contratos, pagadero en el acto de tomarse razon en los oficios de hipotecas, y en los términos que despues se designaron en la Instrucción de 29 de Julio de 1830, circulada por la Intendencia de Extremadura en 25 de Agosto del mismo año, á las Justicias y Ayuntamientos de la Provincia para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento; y siendo varias las reclamaciones que llegan á mi Autoridad de algunos Comisionados de Arbitrios de Amortización, relativas á las infracciones que se cometen por los interesados, que con objeto de evitar el pago de dicho impuesto hacen sus contratos por medio de escrituras privadas, no presentándolas á la toma de razon en el oficio respectivo; he resuelto encargar á VV., á fin de evitar tan grave mal, prevengan al Escribano hipotecario de su pueblo, si lo hubiese, cumpla con lo mandado en el artículo 31 de la citada Instrucción, bajo su mas estrecha responsabilidad, y hagan entender á ese vecindario por medio de edictos, que con arreglo al artículo 8.º de la misma son nulos, y no producen efecto alguno legal los instrumentos otorgados y que en adelante otorguen pública ó privadamente, sino contiene el indispensable requisito de haberse tomado razon de ellos en el oficio de hipotecas, previo el pago del espresado impuesto; sin perjuicio de que las personas que hayan incurrido en tan grave falta, que resultará de las diligencias que se están practicando, sufrirán las multas que designa la citada ley penal. Dios guarde á VV. mu-

chos años. Cáceres y Abril 20 de 1838.—Rafael Garciaidalgo.—Señores Presidente y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚMERO 10.

Sobre suministros hechos á partidas Francas.

La Diputación provincial cuyo deseo no es otro que el de procurar por cuantos medios esten á su alcance, los que faciliten la buena cuenta y razon en los fondos que suministran los pueblos para subvenir al pago de obligaciones, que en nombre de sus administrados tiene contraídas, y bien cierta del deber en que se encuentra de dar pública satisfaccion en materia de tanto interés, para que los sacrificios aunque duros y cuantiosos se hagan mas llevaderos, viendo los contribuyentes que se invierten en beneficio público y con destino á salvar la Provincia de las hordas vandálicas y asesinas que en su devastacion encontraron el cebo de sus criminales y únicas miras, ha acordado expedir la siguiente circular:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos en el momento de recibir esta circular formarán un estado general de los fondos que han recaudado, con clasificacion de arbitrios, años y procedencias, con destino á las Juntas llamadas Directivas de Armamento y Defensa y Diputaciones provinciales, formado así el estado que presentará un cargo inequívoco á los administradores, formarán otro que comprenda todas las salidas de indicados arbitrios testimoniado para documentar la entrega, todos los recibos ó cartas de pago que se les hayan facilitado, éalquiera que sea la mano ó persona que los hubiere hecho y autorizado.

Art. 2.º Las mismas Corporaciones al formar los estados que van prevenidos, y conforme á lo que ya indica el artículo 1.º, cuidarán de no confundir unos años con otros, ni con respecto á la parte que dice referencia al cargo, ni tampoco la que ha de justificar la entrega.

Art. 3.º Los Presidentes de las Juntas de Subsistencias en union con sus Depositarios remitirán del mismo modo un estado general de cargo y data, cuidando en el primer caso especificar los arbitrios por pueblos y productos; y en el segundo la procedencia de los libra-

mientos ú órdenes que la produjeron.

Art. 4.º Para facilitar á las Corporaciones y personas para quienes va dirigida la presente circular, el medio de darla cumplimiento con la urgencia que exige la justicia y apetece la Diputación, se arreglarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos al modelo que acompaña.

Art. 5.º Finalmente, todos aquellos con quienes se entiende la presente circular no dandola el debido cumplimiento al tercero dia de su recibo, y dejen de remitir á esta superioridad en el correo mas próximo y por conducto de su Secretaría los espresados documentos, se declara incurso en la multa de cincuenta duros de irremisible exaccion.

La Diputación que conoce el interés que á todos anima y que ve llenarse con esta medida el todo de sus deseos y el de todos los hombres pensadores, vive en la satisfacción de que no será necesario usar del rigor de que trata el artículo último, pero si esto que no es de esperar sucediese hará sentir mas de lleno el peso de tal medida, castigando la morosidad, abandono, ó desprecio con que pueda graduarse de inteligencia tan trascendental. Cáceres 11 de Abril de 1838. = Rafael Garciaidalgo, Presidente. = José María Ulloa, Secretario.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín anterior.

Provincia de la Coruña.

D. José Puga, para D. Isaac Pedro, remató una suerte de las 6 en que se divió la huerta cerrada de los Carmelitas del Padron, en	12100
El mismo, para id., remató una id. de las 6 en que se dividió dicha huerta del convento, en	8700
D. José Villegas, para D. Juan Antonio Covian, remató una de las 6 id. de dicha huerta del citado convento, en	8600
D. José Puga, para D. Isaac Pedro, remató una id. de las 6 en que se dividió dicha huerta del mismo convento, en	10950
D. José Villegas, para D. Juan Antonio Covian, remató una de las 6 en que se dividió dicha huerta de id., en	5500
D. José Puga, para D. Isaac Pedro S. Martin, remató una de las 6 en que se dividió dicha huerta de dicho convento, en	20000

Provincia de Córdoba.

D. Juan Bautista Galvez, para D. Alfonso Santaella, remató un pedazo de olivar, en la Vega de la Palma, término de Santaella, de 18 aranzadas, con 829 pies, de las monjas de la Concepcion de Córdoba, en	25020
D. Gabriel Escribano remató una suerte de olivar en la Cañada de la Palma, término de Santaella, de 8½ aranzadas, con 287 olivos, de las monjas de la Concepcion de Córdoba, en	10000
D. Antonio de Torres, para D. Antonio Navaró y Navarro, remató una haza de tierra-calmo, de 2 fanegas y 10 celemines, término de Bujalance, de las Carmelitas Descalzas de ella, en	15010
D. Juan Bautista Galvez remató una suerte de tierra, llamada Vega de Viento, término de Santaella, de las Concepciones de Córdoba, en	3200
D. Eugenio Isla remató un Huerto y corral cercado, en Montoro, de las Carmelitas Descalzas de ella, en	10800
D. Francisco Javier Garijo remató una suerte de olivar, con 72 pies, pago de la Nava, término de Montoro, del convento de santa Ines, en	3120
El mismo remató otra id., término de id. en id., con 401 olivos y 6 fanegas de tierra, de dichas monjas, en	12720

Provincia de Granada.

D. Francisco Jimenez remató una Casa en la misma ciudad, n. 14, manz. 613, calle Angosta de la Botica del Ángel, de las monjas del Ángel de ella, en	24000
--	-------

Provincia de Lugo.

D. José Rodríguez, para D. Antonio Casas, remató una Casa en Lugo, calle de S. Pedro, n. 26, de dichas monjas, en	43000
D. José Monje remató otra id. en id., en igual calle, n. 33, de las referidas monjas, en	29800
El mismo remató otra id. en id., en dicha calle n. 29, de igual procedencia, en	31000
D. José Amor de Ferreira remató las fincas siguientes: la Casa prioral de Trabajo, una	

ESTADO general de fondos producidos de los arbitrios adoptados por las Juntas Directivas de Arriamiento y Defensa y Diputaciones provinciales para el entretenimiento de las fuerzas levantadas en la Provincia.

PUEBLOS.	PARTIDO.	ARBITRIOS.	AÑO DE SU ADOPCION.	PRODUCTOS EN REALES VELLON
Alcántara	Cabeza del mismo.	Funciones de Iglesia	Año de 1834.	1000
		Premio de Concejales	Idem.	0300
		Pastos y glandes del baldío A.	Idem.	2000
		Pósitos	Idem.	0000
		Capellanías	Idem.	0000
		Obras-pías	Idem.	5000
		Estinguidas Rentas	Idem.	0000
		Puente de Palmas	Idem.	0000
		Idem Idem Idem	Idem.	0000
Brozas	Idem			

cortina y huerta junto á la casa, de 9 cuartillos, con higuera y 2 perales: otra huerta contigua, y otras fincas, del Priorato de Travada, en 85000

Provincia de Murcia.

D. José Cascales remató una Casa sita en Murcia, calle del Rosario, n. 17, parroquia de santa Eulalia, de los Trinitarios de ella, en 8100

D. Blas Gamboa remató una hila de agua de la acequia grande de Mula, del convento de S. Francisco de ella, en 41020

Provincia de Palencia.

D. Nicanor Calleja, para D. Matias Astudillo, remató una Huerta, de 30 estadales, con frutales y trigo del cauce, término de la villa de Perales, del convento de santa Ana, en 29000

D. Matias Astudillo y D. Pedro Lopez Pastor remataron un Molino harinero, con 4 ruedas, sitas en las aguas del rio Carrion, que llaman del Majuelo, de dichas monjas, en 262000

D. Juan Gonzalez Agüeros, para ceder, remató un Molino harinero, con 4 ruedas y pañera, de las monjas de santa Clara, en 861000

Provincia de Toledo.

D. José Rica, para doña Sabina Semphan Osea, remató una dehesa llamada de Daramezas, de las monjas de santo Domingo de ella, en 793000

Juan Francisco Sanchez remató una Huerta, de una fanega, contigua al convento de S. Agustin de Talavera del Rey, á quien perteneció, en 6699

Provincia de Valladolid.

D. Nicanor Ovejero remató una Casa, calle de Zúñiga, n. 17, del monasterio Real de Carmelitas de santa Cruz, en 135500

Provincia de Valencia.

D. Luis Campo, para D. Francisco Javier Lozano, remató 9 fanegadas y un cuarton de tierra-huerta, término de Onteniente, de los Dominicos de ella, en 23010

D. Estanislao Sacristan remató un Almacén, con 3 habitaciones, Plaza de las Barcas, n. 28, del convento de la Merced, en 281010

D. Pedro Tomas remató 13 tahullas de tierra-huerta, término de Villamarchante, de los Agustinos de Valencia, en 48010

D. Francisco Gedifer, para ceder, remató 7 tahullas de tierra blanca en la huerta de Catral, de los Dominicos de Orihuela, en 25000

D. Pelegrín Segarra, D. Manuel María Insausti, D. Salvador Calvet y D. Salvador Evans, para ceder, remataron 10 tahullas de tierra y 15 brazas, en Villamarchante, de los Agustinos de dicha ciudad, en 31100

D. Antonio Puchol, para ceder, remató un Horno de cocer pan en ella, Plaza de las Barcas, de las monjas de santa Catalina, en 402100

D. Salvador Alejandrí remató 2 cahizadas de tierra-huerta, en Rusafa, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en 40100

D. Joaquin Catalá, para ceder, remató 14

tahullas y 40 brazas de tierra-huerta, en Villamarchante, de los Agustinos de Valencia, en 30010

D. Juan Bautista Reig, para ceder, remató un Horno de cocer pan, en la Plaza Mayor de Adaya, del convento de S. Vicente de la Roqueta, en 50000

El mismo remató uno id. en id., calle del Calvario, de dicho convento, que cedió á D. Mariano Carsi, en 40000

Provincia de Guadalajara.

D. Meliton Mendez remató una Casa en ella, calle de Bejanque, n. 17, que fue del colegio-convento de monjas Carmelitas Descalzas de nuestra Señora de la Fuente, en 46559

Provincia de Zamora.

D. José Prieto, para ceder, remató una Huerta cercada, término de Miguel de la Ribera, del convento de Descalzos de dicho pueblo, en 34000

D. Francisco Ruiz del Árbol remató una heredad, término de Algodre, de las monjas Marinas, con 27 fanegas, en 17000

D. Atanasio Pelaez, para id., remató una heredad, término de Algodre, de las monjas Descalzas de ella, en 25000

Madrid 4 de Enero de 1838. = Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 388, de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS A CUYO FAVOR HAN SIDO: ANUNCIO NUM. 861.

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Barcelona.

Doña María del Carmen Miangolarra, por cesion de D. José Antonio Morlino, remató una Casa en Barcelona, calle de S. Pablo, n. 8, de los Agustinos Calzados de ella, en 300100

Provincia de Badajoz.

D. Prudencio Querol remató una suerte de tierra, de 5 fanegas, término de los Santos, de las monjas Concepciones de dicha villa, en quiebra, en 11560

D. Eustaquio Izquierdo, que cedió la mitad á D. Carlos Salas, remató una Huerta, inmediata al convento de monjas de Alburquerque, á quien perteneció, en 1958

D. Miguel Antonio Arrate, para ceder, remató un Olivar, con 489 pies, sitio de santo Domingo, término de Alconera, del convento de santa Clara de Zafra, en 100000

D. Pedro de la Hera, para D. Francisco Goitia, remató un cortinal, de 3 fanegas de tierra, llamado el de la Solana, término de Zafra, del convento de la Cruz de ella, en 1500

El mismo, para id., remató una suerte de 4

fanegas de tierra, sitio de la Giralda, término de Zafra, de las monjas de santa Clara de id., en. 2800

El mismo, para id., remató un cortinal, de 3 fanegas de tierra, sitio Cozado, término id., del referido convento, en. 1800

D. Eladio Franco, para ceder, remató una suerte de 160 fanegas, nombrada los Colriales, término de Llerena, de las monjas de santa Clara de ella, en. 34100

El mismo, para ceder, remató una suerte de 2 fanegas de tierra, al Cerro de las Eras, en dicho término, de las citadas monjas, en. 9310

El mismo, para ceder, remató la primera de las cuatro porciones en que se ha dividido la suerte de 16 fanegas de tierra, llamada Huerta de las Higueras, término de id., de dichas monjas, en. 20100

El mismo remató la segunda de las cuatro id., término de id., del citado convento, en. 20050

El mismo, para id., remató la tercera de las cuatro id., en igual término, del citado convento, en. 20050

El mismo, para id., remató la cuarta y última suerte, término id. de id., en. 20060

El mismo, para id., remató una Cerca, de 3 fanegas, llamada Brisuela, término id., de las monjas de santa Isabel de ella, en. 40300

D. Pedro de la Hera, para D. Lorenzo Claros, remató una Cerca de 16 fanegas, poblada de encinas y cercada de pared, término de Segura de Leon, de las monjas Concepciones de id., en. 20000

El mismo, para id., remató una Cerca de 4 fanegas, poblada de encinas, en igual término, de las referidas monjas, en. 8000

El mismo, para id., remató una Huerta, en dicho término, de 3 fanegas, de igual procedencia, en. 14300

Provincia de Cádiz.

D. Manuel Rey, para ceder, remató una Casa en S. Lúcar de Barrameda, calle de D. Roman, n. 392, que fue de las monjas de la Madre de Dios de ella, en. 61516

D. José Iglesias, para ceder, remató otra id. en id., calle del Fideio, n. 183, de las monjas de santa María de ella, en. 236000

D. Hipólito Fernandez Retana remató otra id. en id., calle de Sopranis, n. 92, de dichas monjas, para ceder, en. 220000

El mismo, para id., remató otra id. en id., calle de S. Pedro, núm. 116, de las referidas monjas, en. 235000

D. Manuel Rey, para id., remató otra id., en Rota, calle de Begerana, n. 11, de los Mercenarios de ella, en. 13680

El mismo, para id., remató otra id. en id., calle de Alvaro Mendez, n. 5, del citado convento, en. 19999

El mismo, para id., remató dos soberados, en la villa de Rota, calle del Matadero ó sitio del Caracol, n. 1, de las monjas Mercenarias de Arcos, en. 9010

Provincia de Córdoba.

D. Francisco García Hidalgo, para ceder,

remató una haza nombrada Vega del Viento, término de Santaella, con 63 fanegas y 6 celemines de tierra, inclusa 1½ fanega pro indiviso, de las monjas de la Concepcion de Córdoba, en. 40000

El mismo, para ceder, remató un cortijo llamado de Saladilla, término de id., compuesto de 432 fanegas, 6 celemines y 1½ fanegas pro indiviso, de dichas monjas, en. 250000

Provincia de Cuenca.

D. José Laso, para ceder, remató la cuarta suerte de tierra, de 3 tahullas y una cuarta, término de Requena, de las Agustinas Recoletas de ella, en. 19000

El mismo, para los señores D. Alonso Sanchez é hijos, remató la sesta suerte de tierra, de 3 tahullas, con varios frutales, de las referidas monjas, en. 20000

El mismo, que cedió á D. Bartolomé Coho, remató la quinta suerte de tierra, de 3½ tahullas, término id., de dichas monjas, en. 19000

El mismo, que cedió á los señores D. Alonso Sanchez é hijos, remató la tercera id. id., término id., de 2 tahullas, de las citadas monjas, en. 12000

D. Antonio Gonzalez Navarrete, que cedió á D. Ramon Egido, remató el hereditamiento de tierras, término de Canalejas, de las monjas Franciscas del Rosal de Prolego, en. 120000

D. Diego García, para D. Gregorio García, remató un Molino harinero á la margen de Guadiela, junto al puente de Alcocer, de las mencionadas monjas, en. 260000

D. Ramon Egido remató una Casa en Cuenca, calle de Caballeros, n. 3, de los Felipenses de ella, en. 33000

D. Francisco Javier Ballesteros remató otra id. en id., en dicha calle, n. 2, de dicho convento, en. 21000

D. Ramon Sierra remató otra id. en id., Plazuela de santo Domingo, n. 4, de los Trinitarios de ella, en. 10000

D. Bernardino Sau remató otra id. en id., calle de Corderos, n. 3, de los Felipenses de ella, en. 36000

D. Lucas Morán remató otra id. en id., calle de Cordoneros, n. 4, de dicho convento, en. 20400

D. Juan de la Cruz Jimenez remató otra id. en id., en dicha calle, n. 5, del citado convento, en. 32000

D. Ramon Egido remató 43 almudes de tierra, término de Canalejas, de los Mercenarios de dicha ciudad, en. 1410

(Se continuará.)

A V I S O.

Se hallan de venta en la ciudad de Trujillo dos Casas pequeñas, en la calle de Domingo Ramos, señaladas con los números 3 y 16, y una parte menor en la dehesa de Estorganos, sita en término de la misma ciudad, tasadas la primera en 1545 rs.: la segunda en 6015, y la tercera en 5520 rs.; quien quisiere hacer proposiciones á ellas, acuda á su Administrador D. Miguel Jimenez, de aquella vecindad.

Ministerio de Cultura 2011